

LA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GTO".

CONVOCA:

A los Organismos Sociales Intermedios relacionados con la vivienda, a efecto de que presenten por escrito, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sus propuestas para ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, para su posterior aprobación y designación por el Ayuntamiento, al tenor de las siguientes:

BASES:

1.- DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

1.1.- El artículo 2 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Gto", señala que se crea el Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Irapuato, Guanajuato, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que tendrá las atribuciones que en el presente Reglamento se establecen. El Instituto tendrá su domicilio legal, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

2.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO.

2.1.- El artículo 6 del citado ordenamiento legal, establece que: "El Instituto", para su funcionamiento se integrará de la siguiente manera:

- I.** Un Consejo Directivo; y,
- II.** Un Director General, que será nombrado por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y durará en funciones tres años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

2.2.- El artículo 7, del referido Reglamento, menciona que el Consejo Directivo será la máxima autoridad de "El Instituto", y se integrará con los siguientes miembros:

- I.** El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica del H. Ayuntamiento;
- II.** El Tesorero Municipal;
- III.** El Director General de Participación Ciudadana y Vivienda;
- IV.** El Director de Desarrollo Urbano;

- V.** El Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- VI.** 4 Representantes de Organismos Sociales Intermedios, relacionados con la vivienda; y,
- VII.** El Director General de "El Instituto", quien fungirá como Secretario Técnico.

El Ayuntamiento podrá autorizar la incorporación de integrantes o representantes de otras Dependencias, Entidades, Instituciones u Organizaciones Sociales, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones de "El Instituto".

Por cada consejero propietario será nombrado un suplente.

Los cargos de Consejeros son honoríficos y sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director General y del Secretario Técnico, quien devengará el sueldo que señale el presupuesto anual de "El Instituto".

3.- DEL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE ORGANISMOS SOCIALES INTERMEDIOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA

3.1.- El artículo 8, del multicitado Reglamento señala que: El Ayuntamiento nombrará a los integrantes del Consejo Directivo, a más tardar en el mes de enero del primer año de la Administración Municipal, quienes durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual, por una sola vez, con excepción del representante del H. Ayuntamiento.

Para el nombramiento de los Representantes de Organismos Sociales Intermedios, el Presidente Municipal convocará por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, con treinta días hábiles de anticipación a los citados Organismos, para que presenten por escrito sus propuestas, en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

A falta de propuestas en los términos establecidos, el Ayuntamiento realizará la designación respectiva.

4.- DE LOS IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN.

4.1.- El artículo 9, del ordenamiento legal citado establece que: En ningún caso podrán ser propuestos como miembros del Consejo Directivo, las personas que hayan sido condenadas por delitos patrimoniales y dolosos; los inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ni los que tengan litigios pendientes con "El Instituto" o con la Administración Municipal sobre bienes que integren el patrimonio del mismo conforme al presente Reglamento.

5.- DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

5.1.- Los requisitos para ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Suplentes Representantes de Organismos Sociales Intermedios relacionados con la vivienda del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, son los siguientes:

- I. Ser mexicano, mayor de edad; con residencia mínima de 2 años acreditable en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- II. Gozar de buena reputación, solvencia moral, reconocida honradez y tener un modo honesto de vivir;
- III. Tener conocimientos profesionales en materia de vivienda; y,
- IV. Ser propuesto por un Organismo Social Intermedio relacionado con la vivienda, para ocupar los cargos de Consejero Propietario y Suplente del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, constituido legalmente en este Municipio.

5.2.- Para tal efecto, los aspirantes deberán presentar la documentación que a continuación se describe:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Identificación Oficial vigente, pudiendo ser credencial de elector, pasaporte o cédula profesional;
- III. Carta de residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, no mayor a tres meses;
- IV. Tres cartas de recomendación;
- V. Constancia de Antecedentes Penales, no mayor a tres meses;
- VI. Curriculum vitae con fotografía reciente, firmado por el aspirante, misma que deberá contener como mínimo los siguientes rubros: Datos de formación académica y Datos de actividad profesional; y,
- VII. Documento mediante el cual se acredite la legal constitución del Organismo Social Intermedio que realizó la propuesta.

6.- DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1.- Los nombres de las personas propuestas y la documentación que se señala el punto número 5 de la presente Convocatoria, serán recibidas en las **oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento**, los días **9, 10, 11, 13 y 16 de Diciembre de 2024**, en un horario de **09:00 a 16:00 horas**.

6.2.- Una vez recepcionadas las propuestas, la Presidenta Municipal las remitirá al Ayuntamiento, para que este a su vez elija de las propuestas presentadas, a los ciudadanos que ocuparán el cargo de Consejeros Propietarios y Suplentes Representantes de Organismos Sociales Intermedios del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato."

6.3.- Es indispensable que las propuestas presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, cumplan con todos los requisitos y documentación señalada en la presente Convocatoria, ya que de lo contrario no serán sometidas a la consideración del Ayuntamiento.

6.4.- A falta de propuestas en los términos establecidos, el Ayuntamiento realizará la designación respectiva.

7.- FACULTAD DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
IRAPUATO, GUANAJUATO A 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA